

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 18** *ORDEN 1608/2010, de 29 de julio, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de aliviadero en el emisario E-5 (Sistema Los Escoriales), al arroyo Barrancón”, en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial (expediente de expropiación forzosa número 301. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El proyecto tiene por objeto la consecución de un óptimo funcionamiento del emisario E-5 (Sistema Los Escoriales), mediante la construcción de un aliviadero-arenero y una conducción de alivio que permitirán la sedimentación controlada de arenas y el alivio del exceso de aguas pluviales al arroyo Barrancón. En la actualidad, se producen sedimentaciones y depósitos de arenas transportadas por el emisario, lo que ocasiona que se reduzca notablemente la sección hidráulica de la conducción; cuando se producen precipitaciones, esta menor sección provoca un mal funcionamiento del emisario, pudiendo llegar a rebosar por los pozos de registro.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informa de que el proyecto no se encuentra recogido en ningún epígrafe de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por lo que no debe someterse a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de abril de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de aliviadero en el emisario E-5 (Sistema Los Escoriales), al arroyo Barrancón”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de 4 de junio de 2009.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública, durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de aliviadero en el emisario E-5 (Sistema Los Escoriales), al arroyo Barrancón”, en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial (expediente de expropiación número 301. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en la plaza de la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (5 metros de ancho $\times$ longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE ALVIADERO EN EL EMISARIO E-5 (SISTEMA LOS ESCORIALES), AL ARROYO BARRANCÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL ESCORIAL Y SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Expediente expropiatorio número 301

TÉRMINO MUNICIPAL: EL ESCORIAL

EXPEDIENTE: 301

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	AFECCIONES m ² (*)			NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
				EXP.	SERV.	O.T.		
1	00110	03	MINISTERIO DE INTERIOR.	24	135	324	Pastos	S.U.

TÉRMINO MUNICIPAL: SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EXPEDIENTE: 301

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	AFECCIONES m ² (*)			NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
				EXP.	SERV.	O.T.		
1	4	17	CARLOS PEREZ-TABERNERO LOPEZ	4	418	843	Pastos	S.N.U.

Abreviaturas utilizadas: EXP, Expropiación (m²); SERV, Servidumbre (m²); OT, Ocupación temporal (m²); SNU, Suelo no urbanizable; SU, Suelo urbano.

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero "Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)", y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley; todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/3.958/10)